

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

**15850** *Resolución de 24 de julio de 2024, de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, O.A., por la que se publica la Adenda de prórroga al Convenio con el Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid, para la formación de alumnos del Máster en Seguridad Alimentaria.*

La Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN O.A.) y el Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid han suscrito, con fecha 18 de julio de 2024, un convenio para la formación de alumnos del Máster en Seguridad Alimentaria, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 24 de julio de 2024.–La Directora Ejecutiva de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, O.A., Isabel Peña-Rey Lorenzo

#### ANEXO

#### **Adenda de prórroga al convenio entre la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición y el Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid para la formación de alumnos del Máster en Seguridad Alimentaria**

En la fecha de la firma electrónica

#### REUNIDOS

De una parte, doña Isabel Peña-Rey Lorenzo, Directora Ejecutiva del Organismo Autónomo Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN O.A.), cargo para el que fue nombrada por Acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión del día 23 de febrero de 2021, tras informe del Consejo de Dirección de dicha agencia y a propuesta del entonces Ministro de Consumo (Resolución de 24 de febrero de 2021, que es publicada en BOE de 25 de febrero de 2021) y facultada para su representación de conformidad con el artículo 15.h) del Estatuto del Organismo Autónomo Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, aprobado por el Real Decreto 697/2022, y en virtud del artículo 48.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte don Felipe Vilas Herranz, Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid (COLVEMA), en calidad de representante legal acreditado del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid, con CIF Q2871002H y con domicilio social en la calle Maestro Ripoll, 8, 28006, Madrid, y en virtud de las atribuciones que como Presidente de dicho colegio profesional le confiere el artículo 40.s) de los Estatutos del Colegio de Veterinarios de Madrid.

#### INTERVIENEN

En nombre de los organismos o entidades que representan, que serán consideradas las partes y reconociéndose, mutua y respectivamente, la competencia y la capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda y a tal efecto

## EXPONEN

I. Que el 8 de junio de 2020 la AESAN O.A. y el Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid firmaron un convenio para la formación de alumnos del máster en seguridad alimentaria.

II. Que el 25 de julio de 2023 ambos organismos firmaron una adenda de modificación a fin de dar cumplimiento a la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y de adecuarlo a la evolución normativa en materia de protección de datos personales.

III. Que, desde la firma del convenio, ambas entidades han colaborado satisfactoriamente, por lo que se considera de interés mantener este marco de colaboración. Por ello, consideran que es conveniente prorrogar el convenio actualmente vigente dentro de los límites establecidos en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IV. Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del convenio, las partes, de mutuo acuerdo, podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, mediante la formalización del correspondiente acuerdo, que deberá ser suscrito con anterioridad a su vencimiento, según lo dispuesto en el citado artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo que antecede, las partes reunidas acuerdan, de forma unánime, suscribir la presente adenda de prórroga, que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. *Objeto de la adenda.*

El objeto de la presente adenda es prorrogar por cuatro años la vigencia del convenio firmado con fecha 8 de junio de 2020, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 13 de agosto de 2020, entre la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN O.A.) y el Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid (COLVEMA), según lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### Segunda. *Prórroga.*

Se prorroga la duración del convenio por un período de cuatro años adicionales a la vigencia del mismo.

### Tercera. *Eficacia y vigencia de la adenda.*

La presente adenda se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, siempre que se produzca antes de la extinción del convenio. Asimismo, la presente adenda será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado» y facultativamente en el boletín oficial de la comunidad autónoma.

### Cuarta. *Subsistencia del resto del convenio.*

Se mantienen plenamente en vigor todos y cada uno de los términos y condiciones del convenio en lo no estipulado por esta adenda.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman electrónicamente el presente documento, constandingo como fecha de suscripción la de la última realizada (18 de julio de 2024).—Por la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, la Directora Ejecutiva, Isabel Peña-Rey Lorenzo.—Por el Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid, el Presidente, Felipe Vilas Herranz.